

### **Programa XIII: Programa para la financiación de Grupos de Investigación Reconocidos en función de sus publicaciones**

El programa que se propone tiene como fin impulsar la investigación de los Grupos de Investigación y se anunciará siempre que se disponga de dotación presupuestaria de la Universidad.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 463A.C.01 siempre que se disponga de dotación presupuestaria de la Universidad.

El programa está dirigido a Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la Universidad de Salamanca y tiene como objetivo financiar a estos grupos en base a su productividad científica.

#### **Requisitos de los/las solicitantes**

Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Salamanca.

Será imprescindible que en las publicaciones aparezca como afiliación de los miembros de la Universidad de Salamanca, la «Universidad de Salamanca».

#### **Plazo y presentación de solicitudes**

Las solicitudes deben presentarse antes del 31 de enero de cada anualidad y se evaluarán en el Consejo de Investigación del mes de marzo.

Las solicitudes deberán formalizarse en el Registro General de la Universidad, en el impreso normalizado que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página web <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/opencms/opencms/es>).

También podrán presentarse a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/opencms/opencms/es>), a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede.

Las solicitudes incluirán el listado de referencias de las publicaciones del GIR en el periodo considerado.

En los campos científicos para los que no existan revistas científicas indexadas en el JCR, la solicitud deberá incluir las evidencias que justifiquen la calidad científica de las aportaciones, según las tablas adjuntas.

## Resolución

La resolución provisional se llevará a cabo en el mes de marzo y la definitiva en una reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno posterior al del mes de marzo.

## Dotación de las ayudas

Anualmente en los presupuestos de la Universidad se asignará una cuantía que no será inferior a 300 000 euros.

Las ayudas se asignarán en función del número y la calidad de las publicaciones en las que hayan participado los GIR.

Para cada campo científico de los que se recogen en la Resolución de 25 de octubre de 2005 de la Presidencia de la CNEAI (BOE nº 266 de 7 de noviembre de 2005), se establecerán tres niveles de calidad.

En los campos científicos para los que existan revistas científicas indexadas en el JCR se utilizará como criterio el cuartil en el que aparezca la revista en la que se publica el artículo en el año correspondiente al de la publicación, y las revistas se clasificarán como se indica a continuación:

- Nivel A - artículos en revistas del primer cuartil
- Nivel B - artículos en revistas del segundo cuartil
- Nivel C - artículos en revistas del tercer y cuarto cuartil.

En los campos científicos para los que no existan revistas científicas indexadas en el JCR, y particularmente para aquellos trabajos publicados en los campos de Ciencias Sociales y Humanidades, se tendrán en cuenta las contribuciones en revistas recogidas en Scimago Journal Rank. Se creará una comisión que identificará qué trabajos científicos se encuadran dentro de cada uno de los tres niveles identificados, teniendo en cuenta las tablas que se adjuntan a continuación y los parámetros utilizados en las comisiones de acreditación, evaluación de sexenios, etc.

Para la valoración de las publicaciones de libros y monografías completas con ISBN de GIR de las ramas de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades, se tendrá en cuenta la clasificación de editoriales españolas y extranjeras incluidas en el Scholarly Publishing Indicator (SPI) diseñado por el grupo ILIA del CSIC (<http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>).

Para los capítulos de libros se seguirán las mismas consideraciones y, adicionalmente, el que estén incluidos en el Book Citation Index.

Además de estos niveles se identifica un cuarto «Nivel A+» en el que se incluyen las revistas *Nature* y *Science*.

### Asignación económica

Para la determinación de la asignación económica se establece como criterio general que cada publicación de Nivel A recibirá una cantidad triple a la correspondiente a Nivel C, y cada una de las de Nivel B una asignación doble que las de Nivel C.

Al Nivel A+ se le asignará un 10 % de la cantidad total, mientras que la asignación del 90 % restante se realizará de tal forma que se verifique el criterio general expuesto.

Dentro de cada nivel, la cantidad asignada se repartirá equitativamente entre los grupos de investigación en función del número de contribuciones.

A partir del 2019, se reservará un 20 % de la ayuda para aquellos grupos que tengan una trayectoria ascendente y en las dos últimas anualidades superen, en su conjunto, el nivel de las publicaciones realizado durante las tres primeras anualidades del periodo evaluado en cantidad y calidad, teniendo en cuenta los criterios utilizados en esta convocatoria.

En el caso de que en una contribución participe más de un grupo de investigación, el reparto se hará de forma equitativa en función del número de autores de cada uno de los grupos. En todo caso, los grupos pueden acordar un reparto económico distinto y asignar toda la cuantía a un único GIR.

Para el cálculo se utilizarán las publicaciones impresas en los cinco años naturales anteriores a la solicitud.

### Gastos elegibles

Los gastos que pueden ser incluidos dentro de esta convocatoria son:

- Material inventariable y fungible.
- Viajes y alojamiento.
- Gastos de personal: contratos de personal investigador o técnicos de apoyo a la investigación\*.
- Gastos de difusión, incluidos los ligados a la organización y asistencia a congresos, seminarios y jornadas científicas.
- Gastos relacionados con la recogida de materiales, la creación de redes y el establecimiento de acuerdos de colaboración investigadora.
- Gastos de investigación

\* En el caso en el que se pretenda utilizar la partida económica para la contratación de personal, será necesario entregar una memoria de desarrollo de un proyecto que incluya un plan de trabajo desde el momento de la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre del año en curso, pudiéndose solicitar prórroga de manera justificada. La memoria incluirá: título, miembros del equipo, objetivos, plan de trabajo, descripción de tareas y bibliografía básica.

### Proceso de evaluación

La evaluación será responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

El Consejo de Investigación podrá nombrar tantas comisiones como sean necesarias para llevar a cabo el proceso de evaluación en cada uno de los campos de conocimiento. Estas comisiones podrán estar formadas tanto por expertos de la Universidad como de otras instituciones y contarán con el apoyo de técnicos de la AGI y de la Unidad de Evaluación de la Calidad de la Universidad.

La Comisión nombrada específicamente por el Consejo de Investigación queda facultada para interpretar todas las circunstancias que concurran en las solicitudes y no estén explícitamente recogidas en las presentes bases.

### Régimen jurídico

Los programas de ayudas a la investigación se acomodarán a las previsiones de estas bases y normativas de la Universidad de Salamanca, y supletoriamente se regirán por Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León (BOE 16 de Octubre de 2008).

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá formularse en el plazo de dos meses a contar desde su publicación recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción contencioso administrativa. Potestativamente podrá formular recurso de reposición ante el sr. Rector en el plazo de un mes a contar desde su publicación, a tenor de lo dispuesto en el art.124 de la Ley 39/2015 de la ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, ley que según su art 2.2.c) es de carácter supletorio en las universidades públicas.